

**EJECUCIÓN 39/2008, EN SEGUIMIENTO  
DE LA EJECUCIÓN 21/2008 DERIVADA  
DE LA CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 15/2008-A PRESENTADA  
POR ENRIQUE PÉREZ MELÉNDEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de octubre de dos mil ocho.

**A N T E C E D E N T E S :**

I. Mediante solicitud presentada el día siete de febrero de dos mil ocho, a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la cual la Unidad de Enlace dio trámite con el número de folio OCJC-007, Enrique Pérez Meléndez solicitó *“que se enlisten todos y cada uno de los sueldos y prestaciones que recibieron de enero de 2007 a enero de 2008, el Señor Ministro Presidente así como los Presidentes de cada una de las Salas y los 8 Señores Ministros restantes en activo de este Alto Tribunal, desglosados de manera mensual, considerando las prestaciones correspondientes en dinero, así como la cuantificación monetaria de todas y cada una de las prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo, las que les son y no entregadas directamente en numerario a dichos Ministros, separados los presidentes tal como se ha indicado e incluyendo cada uno de los puntos siguientes:*

1. *Vacaciones (especificando los períodos y días inhábiles e incluyendo los montos que por dichos conceptos les son otorgados)*
2. *Días de descanso y/o no laborables.*
3. *Total de días laborados:*
  - a. *En el año 2007.*
  - b. *Prospección para el año 2008 señalándose igualmente de forma clara los días inhábiles de la “Semana Santa” del 15 al 23 de marzo del presente año y el motivo por el cual dichos días serán o fueron inhábiles.*
4. *Que quede asentado cuántos días a la semana laboran.*
5. *Horarios de entrada y salida en días de labores y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito.*
6. *Horas extras.*
7. *Comedor (si cuentan con el mismo y a cuánto ascienden los gastos de forma mensual y por cada comida, horario de entrada y salida del comedor y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito).*
8. *Previsión para gastos funerarios.*
9. *Gastos de anteojos, condiciones, montos máximos pagados y periodicidad.*
10. *Vehículo(s) proporcionado(s) tanto como prestación como herramienta de trabajo, especificando el costo de dichos vehículos y si tiene opción a compra, y*
  - a. *Lavado y engrasado de los vehículos.*

- b. Combustible.
  - c. Mantenimiento
  - d. Seguro.
  - e. Cajón de estacionamiento.
11. Si cuentan con chofer de uso exclusivo y su sueldo y prestaciones.
  12. Becas.
  13. Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo intereses, plazos, por citar algunos.
  14. Seguro de gastos médicos.
  15. Seguro de vida.
  16. Seguro(s) de separación.
  17. Apoyo(s) al ahorro.
  18. Ayuda(s) de despensa, incluidos vales.
  19. Viáticos y gastos inherentes.
  20. Propinas, tanto en comisiones relacionadas con el punto previo, como en general.
  21. Ropa y uniformes (incluidas las togas y birretes).
  22. Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad.
  23. Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de decanato y/o antigüedad.
  24. Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo.
  25. Aguinaldo.
  26. Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre y/o día del abogado.
  27. Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos).
    - a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc.
    - b. Teléfono fijo en domicilio.
    - c. Agua.
    - d. Luz.
    - e. Gas.
    - f. Predial.
    - g. Servicio doméstico.
  28. Todas y cada una de las prestaciones, retribuciones, remuneraciones y en general cualquiera de los rubros indicados en los anexos I, II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, coincidentes o no con las expresadas en el presente escrito".

**II. El Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resolvió la solicitud de mérito a través de la Clasificación de Información 15/2008-A, en su sesión del dieciséis de abril de dos mil ocho, en los siguientes términos:**

"(...)

**X. CONCLUSIONES.** En atención a lo expuesto, por lo que hace a la información materia de análisis de la presente resolución, se deben confirmar en lo conducente los informes de la áreas administrativas responsables, información que ha sido puesta a disposición del solicitante en las modalidades requeridas; sin embargo, respecto del punto 3, (b) deberá pronunciarse el titular de la Secretaría General de Acuerdos, en cuanto al punto

10 el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá rendir un informe complementario, deberá requerirse al titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que rinda un nuevo informe, complementando la información solicitada en los puntos 19 y 20, así como que el titular de la Dirección General de la Tesorería deberá pronunciarse sobre la misma información.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se requiere al titular de la Secretaría General de Acuerdos para que rinda informe en los términos precisados en la consideración **II** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se autoriza prórroga de quince días hábiles, a la Dirección General de Personal, para que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información requerida, en términos de lo establecido en la consideración **III** de esta resolución.

**TERCERO.** Se confirman los oficios relacionados en el antecedente **III**, respecto de las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Acción Social, Adquisiciones y Servicios, así como el oficio relacionado en el antecedente **VI** del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información.

**CUARTO.** Se requiere al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que rinda un nuevo informe en el que complemente la información requerida en el punto 10 y se pronuncie sobre el punto 27 de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, en los términos de la **VI** consideración de esta resolución.

**QUINTO.** Se modifica el informe emitido por el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que emita un nuevo pronunciamiento en los términos de la **VII** consideración de la presente determinación.

**SEXTO.** Se requiere a la titular de la Dirección del Área de Comedores para que emita un nuevo informe en los términos de la **VIII** consideración de esta resolución.

**SÉPTIMO.** Se requiere al titular de la Dirección General de Tesorería para que se pronuncie en los términos de la **IX** consideración de esta resolución.

**III.** El Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resolvió en su sesión del veintisiete de agosto de dos mil ocho, la Ejecución 21/2008 derivada de la Clasificación de Información 15/2008-A, relacionada con la solicitud de acceso a la información presentada por Enrique Pérez Meléndez, en los siguientes términos:

“II. (...)”

En este sentido, la materia de análisis de la presente resolución consiste en la información correspondiente a los puntos de la solicitud de Enrique Pérez Meléndez, números 3 (b); 5, 6, 8, 11, 13 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28; 10, 27; 19, 20; y 7, los que fueron requeridos a los titulares de la Secretaria General de Acuerdos, Dirección General de Personal, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Comedores de este Alto Tribunal.

Ahora bien, tal como se desprende del antecedente **II** de la presente resolución, las diversas áreas administrativas de este Alto Tribunal se pronunciaron sobre la existencia, naturaleza y disponibilidad de los puntos mencionados en el párrafo anterior, ante lo cual

se aborda el análisis correspondiente.

**III. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**, sobre el punto 3 (b): “motivo por el cual los días del 15 al 23 de marzo del presente año fueron inhábiles” el titular de dicha área manifestó que en sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal, el diecinueve de febrero del presente año, se acordó suspender labores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 18 al 21 de marzo del dos mil ocho, y que el motivo consistió en la homologación con el periodo de días no laborables en el Consejo de la Judicatura Federal, estipulados en la circular respectiva número 6/2008.

Al respecto, este Comité determina que con dicho informe se satisface en este punto (3, b), el derecho de acceso a la información del solicitante ya que en términos de lo previsto en los artículos 1 y 3, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental basta que las unidades administrativas de este Alto Tribunal pongan a disposición la información requerida para cumplir con ese derecho fundamental, en la inteligencia de que los datos requeridos serán del conocimiento del solicitante al notificársele la presente resolución a la cual podrá acceder incluso en copia certificada previo pago de su valor de reproducción.

**IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**, respecto del requerimiento que se le hizo en cuanto a los puntos: 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, el titular de la Dirección General manifestó:

<b>PUNTOS DE LA SOLICITUD:</b>	<b>RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:</b>
5.-Horarios de entrada y salida en días de labores y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
6.- Horas extras.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
8.-Previsión para gastos funerarios	Anexo 3. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO, FRACCIONES I Y II.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
11.-Si cuentan con chofer de uso exclusivo y su sueldo y prestaciones.	Anexo 4. Acuerdo Número 19/2007 de 20 agosto de 2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 4. <u>Acuerdo num. 28</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
13.-Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo intereses, plazos, por citar algunos.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
14.-Seguro de gastos médicos.	Anexo 5. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo</u>

	<u>primero, fracción III y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
15.-Seguro de vida.	Anexo 6. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo primero, fracción I y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
16.-Seguro(s) de separación.	Anexo 7. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo primero, fracción I y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
17.-Apoyo(s) al ahorro.	Anexo 8. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Acuerdo DÉCIMO CUARTO, Y Anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
18.-Ayuda(s) de despensa, incluidos vales.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
22.- Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
23.-Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de decanato y/o antigüedad.	Anexo 9. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>ACUERDO DÉCIMO TERCERO, fracción V Y Anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
24.-Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
25.-Aguinaldo.	<b>Anexo 1. “No cuenta con documentación relativa...” Conciliado con la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>
26.-Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre y/o día del abogado.	<b>“No cuenta con documentación relativa...” <u>En el caso de los Ministros.</u></b>  <u>En el de las Ministras Anexo 10.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
27.-Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos). a. Comunicación móvil,	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>

celulares, radios, etc. b. Teléfono fijo en domicilio. c. Agua. d. Luz. e. Gas. f. Predial. Servicio doméstico.	
28.-Todas y cada una de las prestaciones, retribuciones, remuneraciones y en general cualquiera de los rubros indicados en los anexos I, II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, coincidentes o no con las expresadas en el presente escrito.	Anexo 2. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. (Correo electrónico, disquette y copia certificada)

Como se desprende del informe de la Dirección General de Personal, la información que obra bajo su resguardo, consistente en los puntos 8, 11, 14, 15, 16, 17, 23, 26 y 28, la ha puesto a disposición del solicitante en las modalidades de correo electrónico, copia certificada y disquette, por lo que la Unidad de Enlace deberá remitirla por correo electrónico, así como notificarle su disponibilidad en copia certificada y en disquette, una vez que cubra el costo correspondiente.

Del mismo informe se desprende que el titular de la Dirección General de Personal manifiesta que no cuenta con información relativa a los puntos 5, 6, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 26 (este último punto únicamente respecto de lo referido a los señores ministros por concepto del día del abogado).

Ante ello, dada la incertidumbre que genera la respuesta consistente en “**No cuenta con documentación relativa**”, este Comité determina que los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, deberán rendir, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le notifique la presente resolución, un informe conjunto en el que señalen si ninguno de ellos cuenta con la referida información y, en su caso, si ello se debe a que no existen las prestaciones respectivas, incluyendo la indicada en el punto 25, como agualdo.

**V. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuyo pronunciamiento corresponde a los puntos 10 y 27 de la solicitud de acceso a la información presentada por Enrique Pérez Meléndez.

En este sentido, a esta área se le requirió complementar la información relativa a los vehículos que se otorgan a los señores Ministros, para el efecto de que se pronunciara sobre la disponibilidad del gasto inicial de los vehículos y señalara si tienen opción a compra.

Al respecto, la Dirección General remitió la información solicitada e indicó que “los Ministros tienen la opción de compra una vez concluida su vida útil”.

En relación con lo anterior, dado que este Comité conoce del presente asunto con plenitud de jurisdicción, se estima necesario señalar que no existe disposición general alguna en la que se establezca que “los Ministros tienen la opción de compra una vez concluida su vida útil”, ya que la normativa aplicable al respecto señala:

“(…)

**Artículo 17. Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones**

**siguientes:**

**X. Autorizar la desincorporación de los bienes muebles del patrimonio de la Suprema Corte que por su valor de avalúo se clasifiquen como menores, así como el destino final de los mismos y someter a consideración del Presidente para su autorización la propuesta de desincorporación de aquellos bienes muebles clasificados por su valor de avalúo como mayores y su destino final, conforme a los procedimientos señalados en el título octavo de este Acuerdo General.**

(...)

**“Artículo 131. Objeto. El presente título tiene por objeto establecer las reglas de carácter general que deben observarse para la Desincorporación de los bienes muebles de propiedad de la Suprema Corte.**

(...)

**Artículo 139. Destino final de los bienes. El Comité en el dictamen deberá razonar y determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:**

- I. Venta.**
- II. Permuta.**
- III. Dación en pago.**
- IV. Donación.**
- V. Indemnización.**
- VI. Destrucción.**
- VII. Cualquier otro que determine el Comité.**

**El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Adquisiciones y Servicios dando fe del acto, personal de Control Interno.<sup>1</sup>**

Como se advierte de lo anterior, la normativa aplicable en este Alto Tribunal establece que los bienes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán desincorporarse y destinarse a diversos fines, por lo que en cada caso concreto se determinará si se otorga la opción de compra del vehículo asignado a los señores Ministros.

Por otra parte, el informe complementario del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios satisface de manera parcial el requerimiento hecho por este Comité en la clasificación de información 15/2008-A; pues se advierte que no se pronunció sobre la información que se le requirió respecto del punto 27, “Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos); a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc.; b. Teléfono fijo en domicilio; c. Agua; d. Luz; e. Gas; f. Predial y g. Servicio doméstico”.

<sup>1</sup> ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 6/2001 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, del seis de agosto del dos mil uno.

*En este contexto, debe requerirse a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática, para que dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se les notifique la presente resolución, emitan en conjunto un informe respecto del referido punto, dado que la Dirección General de Informática tiene entre sus atribuciones planear, diseñar y mantener la operación de los sistemas de información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la fracción II del artículo 140 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal.*

**VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, y DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA,** se requirió a estas áreas conciliar la información correspondiente a los puntos 19 y 20 de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, ya que al respecto este Comité se pronunció en la clasificación de información de mérito sobre el acceso a aquellos datos globalizados que guarden relación con los gastos relativos a los viáticos y gastos inherentes, incluidas las propinas, asignados para comisiones de los señores Ministros durante el ejercicio dos mil siete hasta enero dos mil ocho.

*Al respecto, dado que de los informes rendidos por esas Direcciones Generales, relacionados en el antecedente II de la presente resolución, se advierte que la información no es coincidente, se determina que, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se les notifique la presente resolución, deberán conciliarla y rendir un informe conjunto.*

**VII. DIRECCIÓN DE COMEDORES.** Se le requirió únicamente señalar el detalle del gasto erogado mensualmente, durante el ejercicio dos mil siete y enero de dos mil ocho, en el comedor de los señores Ministros de este Alto Tribunal, pues al respecto previamente se pronunció.

*En este sentido, la titular del área de Comedores, se pronunció en el informe relacionado en el antecedente II de la presente resolución, sobre el destino de dichas cantidades erogadas en el comedor de Ministros, por comida y de manera mensual, señalando que a este comedor asisten diversos invitados con el propósito de celebrar reuniones académicas, juntas de trabajo, comités y audiencias, entre otros, relacionados con el ejercicio de las funciones de este Alto Tribunal.*

*En atención a lo anterior, no es posible detallar el destino de las cantidades erogadas por concepto de desayuno, comida y cena, llevadas a cabo en dicho comedor, además, señala la titular del área de Comedores, que tal como se desprende del Manual de Procedimientos de la Dirección de Comedores, el objetivo de esa área es la de atender de manera eficiente a los señores Ministros y a sus invitados, relacionados con el ejercicio de las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Con independencia de lo anterior, este Comité concluye que resulta suficiente el pronunciamiento de la titular del área de Comedores pues a pesar de no haber detallado el destino de las cantidades erogadas, como área competente para ello manifiesta de manera general que al comedor asisten personas invitadas a los diversos eventos relacionados con el ejercicio de las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no únicamente los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la clasificación de información 15/2008-A, resuelta por este Comité el dieciséis de abril de dos mil ocho, y de lo determinado en esta resolución, las referidas Unidades Administrativas deberán:*

**1) Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección General de la Tesorería:** Respecto de la información requerida por Enrique Pérez Meléndez en los puntos 5, 6, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 26 (este último punto

únicamente respecto de lo referido a los señores ministros por concepto del día del abogado), debe rendir un informe en conjunto en el que señalen por qué no cuentan con la información referida y, en su caso, precisar si es porque no existen prestaciones de esa naturaleza.

**2) Dirección General de Adquisiciones y Servicios y Dirección General de Informática:** Deberán conciliar la información requerida en el punto 27 y rendir un informe conjunto.

**3) Dirección General de Tesorería y Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.** Respecto de la información requerida en los puntos 19 y 20 deberán conciliarla y rendir un informe conjunto.

En consecuencia, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se concede el acceso a la información relativa a los puntos 3(b); y la relativa a los puntos 8, 11, 14, 15, 16, 17, 23, 26 y 28, para lo que se requiere a la Unidad de Enlace, en los términos señalados en las consideraciones III y IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido el requerimiento hecho al Secretario General de Acuerdos y a la Directora de Comedores y se confirman sus informes en los términos de las consideraciones III y VIII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se modifica el informe rendido por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en los términos señalados en la consideración V de esta resolución.

**CUARTO.** Se requiere a los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería, de Adquisiciones y Servicios y de Informática, en los términos señalados en la parte final de la presente resolución.

**IV.** En virtud de los requerimientos anteriores, en cumplimiento de la resolución de la Ejecución 21/2008, derivada de la Clasificación de Información 15/2008-A, los titulares de las áreas administrativas, manifestaron lo siguiente:

- Mediante oficio 00218, del diecinueve de septiembre de dos mil ocho, los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, informan:

“(…)

En atención a su oficio número DGD/UE/1549/2008 de fecha 11 de septiembre relativa a la resolución dictada en la Ejecución 21/2008 relacionada con la Clasificación de Información 15/2008-A, derivada de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En relación con el punto 5 denominado "Horarios de entrada y salida en días de labores y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito", los señores Ministros no tienen horario establecido.
2. En relación con el punto 6 denominado "Horas extras", ésta no aplica para los señores

*Ministros.*

3. *En relación con el punto 13 denominado "Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo, intereses, plazos, por citar algunos", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*
4. *En relación con el punto .18 denominado "Ayuda(s) de despensa, incluidas vales", ésta no aplica para los señores Ministros.*
5. *En relación con el punto 22 denominado "Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones con excepción del regalo del arreglo floral con motivo del día de las madres correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que fue de \$63.00 M.N. para cada una de las madres trabajadoras incluyendo a las señoras Ministras.*
6. *En relación con el punto 24 denominado "Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*
7. *En relación con el punto 25 denominado "Aguinaldo", nos permitimos hacer de su conocimiento que dicha prestación se encuentra contemplada en el acuerdo Segundo, fracción XXII, acuerdo Décimo Sexto, fracción I, y anexos II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, del veintitrés de febrero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este alto Tribunal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.*
8. *En relación con el punto 27 denominado "Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o .los cubran en forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos). a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc., b. Teléfono fijo en domicilio., c. Agua., d. Luz., e. Gas., f. Predial., g. Servicio doméstico., los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*
9. *En relación con el punto 26 denominado "Día del abogado", los señores Ministros no cuentan con dicha prestación.*
  - **Mediante oficio número 14821, del veintitrés de septiembre de dos mil ocho, los titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática, señalan:**

“...

*En atención a su oficio No. DGD/UE/1552/2008 en el cual informa la resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, dictada en la ejecución 21/2008 relacionada con la clasificación de información 15/2008-A derivada de la solicitud de información presentada por Enrique Pérez Meléndez:*

*Respecto del punto 27 "Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos);*

- a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc.
- b. Teléfono fijo en domicilio.
- c. Agua
- d. Luz
- e. Gas
- f. Predial
- g. Servicio doméstico

...

*Al respecto nos permitimos comentar a usted que sólo se cuenta instalado un servicio de telefonía local en casa del Ministro Genaro David Góngora Pimentel.*

*En lo que corresponde a Comunicación móvil, Celulares, Radios, etc.; Agua; Luz; Gas; Predial y Servicio doméstico, se informa que no existe contratación de servicios en los domicilios de los señores Ministros.*

*Conviene señalar que el servicio de telefonía celular que tiene asignado cada uno de los señores Ministros, es una prestación que este Alto Tribunal les otorga como inherente a sus cargos.*

*Sin otro particular se emite este comunicado conjunto, reiterándole las seguridades de nuestra consideración.”*

- Por último, mediante oficio DGPC-09-2008-4371, del veintidós de septiembre de dos mil ocho, los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, manifiestan:

*“(....)*

*En atención a su oficio No. DGD/UE/1550/2008 del 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual remite el texto aprobado de la resolución dictada en la Ejecución 21/2008 relacionada con la Clasificación de Información 15/2008-A, derivada de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, nos permitimos informar a usted que derivado del análisis de las cifras reportadas en los puntos 19 y 20, se identificaron diferencias que en lo general corresponden a los importes asignados para viáticos por la Dirección General de la Tesorería y los montos ejercidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ante lo cual acordamos solicitar al H. Comité de Acceso a la Información, a través de su conducto, una prórroga de 20 días hábiles, indispensables para la identificación de la documentación comprobatoria, búsqueda en el Centro Archivístico Judicial y su traslado a oficinas centrales, así como para la elaboración del informe conjunto.*

*Lo anterior, en razón de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por instrucciones superiores, trasladó el pasado mes de julio la documentación presupuestal y contable de 2007 y años anteriores al Centro Archivístico Judicial ubicado en Lerma, Estado de México.*

*Sin más por el momento, reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.”*

## **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en el artículo 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los diversos 15, 30 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio del dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. Ahora bien, tal como quedó transcrito en los antecedentes y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la materia de la presente resolución versa, por un lado, sobre la existencia y, en su caso, disponibilidad de la información correspondiente a los puntos **5, 6, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 26** (de los señores ministros por el día del abogado) de la solicitud de Enrique Pérez Meléndez, la cual fue requerida a los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería; sobre la información requerida en el punto **27** de la solicitud, respecto de la que se pronunciaron los titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática; y respecto de los puntos **19 y 20**, sobre la que se pronunciaron los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería.

En ese tenor, por lo que se refiere al informe emitido por los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, tomando en consideración que en concreto se les solicitó señalar por qué no cuentan con la información requerida o bien, precisar si es porque no existen prestaciones de esa naturaleza que sean aplicables a los señores Ministros de este Alto Tribunal, debe estimarse que cumplieron con lo requerido; pues por lo que hace a los puntos 5, 6, 13, 18, 24, 27 y 26, dichas unidades administrativas manifestaron:

*“En relación con el punto 5 denominado "Horarios de entrada y salida en días de labores y*

*en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito", los señores Ministros no tienen horario establecido.*

*En relación con el punto 6 denominado "Horas extras", ésta no aplica para los señores Ministros.*

*En relación con el punto 13 denominado "Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo, intereses, plazos, por citar algunos", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*

*En relación con el punto .18 denominado "Ayuda(s) de despensa, incluidas vales", ésta no aplica para los señores Ministros.*

*En relación con el punto 24 denominado "Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*

*En relación con el punto 27 denominado "Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o .los cubran en forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos). a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc., b. Teléfono fijo en domicilio., c. Agua., d. Luz., e. Gas., f. Predial., g. Servicio doméstico., los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones.*

*En relación con el punto 26 denominado "Día del abogado" los señores Ministros no cuentan con dicha prestación."*

Asimismo, por lo que respecta a los puntos 22 y 25, las referidas Unidades Administrativas, señalaron:

*"En relación con el punto 22 denominado "Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad", los señores Ministros no cuentan con dichas prestaciones con excepción del regalo del arreglo floral con motivo del día de las madres correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que fue de \$63.00 M.N. para cada una de las madres trabajadoras incluyendo a las señoras Ministras.*

*En relación con el punto 25 denominado "Aguinaldo", nos permitimos hacer de su conocimiento que dicha prestación se encuentra contemplada en el acuerdo Segundo, fracción XXII, acuerdo Décimo Sexto, fracción I, y anexos II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, del veintitrés de febrero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este alto Tribunal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007".*

En tal virtud, este Comité confirma el informe rendido en conjunto por las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, por lo que se concluye que no deben llevarse a cabo mayores acciones tendientes a localizar la información, toda vez que dichas unidades competentes de este Alto Tribunal, por un lado, han manifestado que no existen prestaciones de esa naturaleza que sean aplicables a los señores Ministros de este Alto Tribunal, por lo que

dicho pronunciamiento es definitivo; y, por otro lado, respecto de la información relativa a los puntos 22 y 25 señalaron que existen tales prestaciones.

En ese contexto, a pesar de lo anterior este Comité estima necesario precisar el pronunciamiento de los mencionados titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, al señalar: (...) *los señores Ministros no tienen horario establecido*, pues aun cuando los señores Ministros de este Alto Tribunal no tienen horario establecido de entrada y de salida, debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, los señores Ministros deben asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y de la Sala que conformen, así como formar parte de los Comités que determine el Pleno y participar en ellos con voz y voto en las decisiones de su competencia y responsabilizarse del buen funcionamiento de su Ponencia.

En este sentido, los horarios de las sesiones del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal son: los días lunes de 10:30 a 14:00 hrs., martes de 11:00 a 14:00 hrs. y jueves de 11:00 a 14:00 hrs.; mientras que las sesiones de la Primera y de la Segunda Sala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del referido Reglamento se celebran en días y horas hábiles que aprueben los Ministros, generalmente los miércoles.

Ahora bien, por lo que hace al informe rendido por las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática respecto de la información requerida en el punto 27 de la solicitud original de Enrique Pérez Meléndez, del mismo se desprende en esencia que no existen contrataciones de servicios tales como el agua, luz, gas, predial y servicio doméstico en los domicilios de los señores Ministros, con la excepción de que únicamente se encuentra instalada una línea de telefonía local en el domicilio de uno de los señores Ministros; asimismo, señalan que por lo que hace al servicio de telefonía móvil éste se les otorga como una prestación inherente a su cargo.

En tal virtud, este Comité determina que el informe de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática de este Alto Tribunal, debe confirmarse toda vez que cumplieron con lo que se les requirió.

**III.** Respecto del pronunciamiento emitido en conjunto por los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la

Tesorería, correspondiente a la información requerida en los puntos 19 y 20, se desprende:

*“... solicitar al H. Comité de Acceso a la Información, (...), una prórroga de 20 días hábiles, indispensables para la identificación de la documentación comprobatoria, búsqueda en el Centro Archivístico Judicial y su traslado a oficinas centrales, así como para la elaboración del informe conjunto.*

*Lo anterior, en razón de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por instrucciones superiores, trasladó el pasado mes de julio la documentación presupuestal y contable de 2007 y años anteriores al Centro Archivístico Judicial ubicado en Lerma, Estado de México.”*

En este sentido, dado que se trata de las unidades administrativas competentes para resguardar la documentación requerida en los puntos 19 y 20 es decir, viáticos y gastos inherentes, incluidas las propinas, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del nueve de julio de dos mil ocho, así como los diversos 25, 28 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que prevén:

***“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.***

***...”***

***“Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.***

***La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.***

***El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.”***

***Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la***

*dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”*

*“Artículo 135. El pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior deberá emitirse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, prorrogable a juicio del Comité, en consideración de las cargas de trabajo del órgano, del cúmulo de información de que se trate, del grado de dispersión o del lugar en el que se ubique.”*

*“Artículo 25. La respuesta a la solicitud deberá dictarse y notificarse dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir del día en que fue presentada, siempre que la naturaleza de la información solicitada lo permita. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven.”*

*“Artículo 28. A más tardar al día hábil siguiente al en que se admita la solicitud, la Unidad de Enlace pedirá al Órgano Jurisdiccional o a la Unidad Administrativa que pueda tener bajo su resguardo la información requerida que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, verifiquen su disponibilidad y, en su caso, recaben la documentación correspondiente y le remitan el informe respectivo.*

*Artículo 30. En caso de que se niegue el acceso a la información solicitada, la Unidad Administrativa que la tenga bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información y, en su caso, se procederá en los términos previstos en el artículo 8 de este Reglamento.*

*Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.*

*...”*

En atención a lo previsto en los numerales citados, debe tomarse en cuenta que si bien existe un plazo para verificar y recabar la información requerida, de especial relevancia resulta que tanto el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como el artículo 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del nueve de julio de dos mil ocho y el 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establecen que el plazo para entregar la información es susceptible de ampliación.

Lo anterior, si se tiene en cuenta tanto que la información requerida se

ubica en diversos lugares (Centro Archivístico Judicial ubicado en Lerma, Estado de México y oficinas centrales), así como el elevado número de documentos que se requiere identificar y verificar, para estar en posibilidad de pronunciarse sobre la existencia de dicha información, que se ha hecho consistir en los gastos relativos a los viáticos y gastos inherentes, incluidas las propinas, asignados para comisiones de los señores ministros durante el ejercicio de dos mil siete hasta enero de dos mil ocho; debe estimarse que se justifica incrementar el plazo para pronunciarse sobre el particular, sin menoscabo de que se haga del conocimiento de la solicitante la causa de la prórroga.

Cabe señalar que dicho criterio no implica modificar los plazos establecidos, sino únicamente reconocer que ante la imposibilidad manifestada por la Unidad Administrativa responsable, para pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de la información, dentro del plazo ordinario de cinco días hábiles establecido en el artículo 28 del Reglamento en cita y 135 del Acuerdo referido, es pertinente prorrogar ese plazo en los términos que se requieren.

En tal virtud, y con el fin de privilegiar la publicidad de la información bajo resguardo de este Alto Tribunal, este Comité estima razonable autorizar a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, el plazo que solicitan de veinte días hábiles para que estén en posibilidad de otorgar la respuesta respectiva, plazo que debe computarse a partir del día siguiente a aquél en que feneció el sujeto a prórroga, esto es del diecinueve de septiembre del presente año, de manera que la prórroga que se autoriza corre del veintidós de septiembre al veinte de octubre del dos mil ocho.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la Ejecución 21/2008, resuelta por este Comité el veintisiete de agosto de dos mil ocho, y de lo determinado en esta resolución, se confirman los informes de las Direcciones Generales requeridas y se autoriza la prórroga solicitada por los titulares de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería.

En consecuencia, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirman los informes rendidos por los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Informática, en los términos de la II consideración de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se concede el acceso a la información relativa a los puntos 22 y 25, para lo que se requiere a la Unidad de Enlace, en los términos señalados en la II consideración de la presente resolución

**TERCERO.** Se autoriza la prórroga solicitada por los titulares de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, respecto de los puntos 19 y 20, en los términos señalados en la III consideración de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, y de los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería, de Personal, de Adquisiciones y Servicios y de Informática, de este Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del veintitrés de octubre de dos mil ocho, por unanimidad de cinco votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; del Secretario Ejecutivo de Servicios, del Jurídico Administrativo, del de la Contraloría y del Secretario General de la Presidencia; y firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO  
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**